



**30 REUNIÓN DEL COMITÉ  
CONSULTIVO PERMANENTE II:  
RADIOCOMUNICACIONES  
Del 27 de Noviembre al 1 de Diciembre de 2017  
Barranquilla, Colombia**

**OEA/Ser.L/XVII.4.2.30  
CCP.II-RADIO-30/doc. 4356-9-1-1/17 rev.1  
30 noviembre 2017  
Original: inglés**

**PUNTOS DE VISTA PRELIMINARES PARA LA CMR-19**

**PUNTO 9.1 DEL ORDEN DEL DÍA, CUESTIÓN 9.1.1**

**(Punto del temario: 3.1 (SGT-1))**

**(Documento presentado por Estados Miembros de la CITEL))**

**SGT-1**

**Coordinador:** Luciana CAMARGOS – B – [lcamargos@gsma.com](mailto:lcamargos@gsma.com)

**Coordinador Alterno:** José COSTA – CAN - [jose.costa@ericsson.com](mailto:jose.costa@ericsson.com)

**Relator del punto del orden del día:** [name SURNAME] – [COUNTRY] – [email]

**Relator Alterno del punto del orden del día:** Olmo RAMIREZ – MEX - [olmo.ramirez@ift.org.mx](mailto:olmo.ramirez@ift.org.mx)

**Punto 9.1 del orden del día, cuestión 9.1.1:** *a estudiar las posibles medidas técnicas y operativas que garanticen la coexistencia y la compatibilidad entre la componente terrenal de las IMT (en el servicio móvil) y la componente de satélite de las IMT (en el servicio móvil por satélite) en las bandas de frecuencias 1 980-2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz, cuando el servicio móvil y el servicio móvil por satélite compartan esas bandas de frecuencias en distintos países, sobre todo para la implantación de componentes terrenales y de satélite de las IMT independientes y para facilitar el desarrollo de las componentes tanto terrenales como de satélite de las IMT.*

## **ANTECEDENTES**

Las bandas de frecuencias 1 885-2 025 MHz y 2 110-2 200 MHz (230 MHz en total) fueron las primeras identificadas para las IMT en la CAMR-92. De estas bandas de frecuencias, las bandas 1 980-2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz también se utilizaron para la componente de satélite de las IMT, de conformidad con el n° **5.388** y teniendo en cuenta las disposiciones de la Resolución **212 (Rev.CMR-15)**.

La Resolución **212 (Rev.CMR-15)** observa que ya se ha implantado o se está considerando la implantación a escala mundial de la componente terrenal de las IMT (por ej.: LTE) en las bandas de frecuencias 1 885-1 980 MHz, 2 010-2 025 MHz y 2 110-2 170 MHz . Observa además que ya se han implantado o se está considerando la implantación de las componentes terrenal y de satélite de las IMT en las bandas de frecuencias 1 980-2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz. Asimismo, la Resolución **212 (Rev.CMR-15)** reitera que la disponibilidad de este espectro de 60 MHz tanto para la componente terrenal como de satélite de las IMT mejoraría el atractivo de las IMT.

La Resolución **212 (Rev. CMR-15)** observa además que no es posible la implantación de las componentes terrenal y de satélite de las IMT independientes en la misma frecuencia y zona de cobertura geográfica a menos que se empleen técnicas como la utilización de una banda de guarda adecuada, u otras técnicas de reducción de la interferencia, a fin de garantizar la coexistencia y la compatibilidad entre las componentes terrenal y de satélite de las IMT. Finalmente, invita al UIT-R a estudiar las posibles medidas técnicas y operativas que garanticen la coexistencia y compatibilidad entre la componente terrenal (MS) en un país y la componente de satélite (MSS) en otro país.

El GT 5D del UIT-R se encarga de los estudios relacionados con la protección de la componente terrenal de las IMT, teniendo en cuenta las características técnicas y operacionales de los sistemas de satélite proporcionadas por el GT 4C del UIT-R. De igual modo, el GT 4C del UIT-R se encarga de los estudios relacionados con la protección de la componente de satélite de las IMT, teniendo en cuenta las características técnicas y operacionales de los sistemas terrenales de las IMT proporcionadas por el GT 5D del UIT-R. Se preparará un Informe o Recomendación del UIT-R basándose en los estudios. Estos dos grupos de trabajo prepararán conjuntamente el texto de la RPC.

Las bandas 1 980-2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz se superponen con partes de bandas móviles comerciales existentes en algunos países en los rangos de frecuencias 1 850 1 920 / 1 930-2 000 MHz y 1 710-1 780 / 2 110-2 180 MHz y 2 000-2 020 / 2 180-2 200 MHz (véase la [Recomendación del UIT-R M.1036](#)), en las que existen, o está previsto implantar, la componente terrenal de las IMT. La banda 2 000-2 020 / 2 180-2 200 MHz también tiene licencia para uso por el SMS en algunos países. El CCP.II de la CITEL llevó a cabo una encuesta titulada «Solicitud de información acerca del uso actual y previsto de las bandas de 1 980-2 025 MHz y 2 160-2 200 MHz por las administraciones de la OEA/CITEL para

servicios terrenales y servicios por satélite» en febrero de 2015 (véase Decisión CCP.II/DEC. 173 (XXV-15) en [CCP.II-RADIO/doc. 3857/15 rev.1](#)).<sup>1</sup>, que podría ser pertinente para los estudios bajo este tema.

Asimismo, la CITEL adoptó una recomendación sobre la disposición de frecuencias para el uso de la banda 1 710-1 780 / 2 110-2 180 MHz para servicios móviles de banda ancha, en la que recomendaba que las administraciones de la CITEL que planeen utilizar este espectro lo hagan mediante la adición de ancho de banda contiguo adicional como una expansión de las bandas ya existentes en 1 710-1 770 / 2 110-2 170 MHz o 1 710-1 755 / 2 110-2 155 MHz en algunos países (véase Decisión CCP.II/REC. 43 (XXIII-14) en [CCP.II-RADIO/doc.3597/14 rev.1](#)).

## CUESTIONES

- Determinación de las medidas técnicas y operacionales adecuadas de los estudios que se están llevando a cabo en el UIT-R para garantizar la coexistencia y compatibilidad entre el componente terrenal de las IMT (en el servicio móvil) en un país y el componente satelital de las IMT (en el servicio móvil por satélite) en otro país en las bandas de frecuencias 1 980-2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz.

## PUNTOS DE VISTA PRELIMINARES

### Canadá

Los resultados de estos estudios no deberían tener ningún impacto en el uso existente de las bandas de frecuencias por el componente terrenal de las IMT en la banda 2 170-2 180 MHz (parte de la banda de frecuencias 1 710-1 780 / 2 110-2 180 MHz IMT) ni en el uso flexible del MS/SMS en las bandas 2 000-2 010 y 2 180-2 200 MHz.

### México

Para la administración de México es importante conocer el resultado de dichos estudios, ya que las bandas 1710 - 1780/2110 - 2180 MHz y 1850 - 1920/1930 - 2000 MHz están designadas para la componente terrenal de las IMT en México. La segmentación definida para estas bandas se basa en un esquema FDD, en las cuales los segmentos 1710 - 1780 MHz y 1850 - 1920 MHz se emplean para la transmisión móvil-base y los segmentos 2110 - 2180 MHz y 1930 - 2000 MHz se emplean para la transmisión base-móvil. Adicionalmente, en México se cuenta con una Autorización para explotar los derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencia asociados a sistemas satelitales extranjeros que cubren y pueden prestar servicios en el territorio nacional en la banda de frecuencias 2000-2010/2190-2200 MHz.

En tal sentido, de utilizarse las bandas de frecuencias 1 980-2 000 MHz y 2 170-2 190 MHz para la componente satelital de las IMT en algún país con los que México comparte frontera, será necesario establecer las medidas técnicas y operativas que garanticen la coexistencia y la compatibilidad entre ambas componentes de las IMT.

### EUA

Apoya los estudios de las medidas técnicas y operacionales bajo el Punto del Orden del Día 9.1/ Cuestión 9.1.1 en concordancia con la Resolución 212 (Rev.CMR-15), con el objeto de asegurar operaciones

---

<sup>1</sup> Las respuestas de las distintas administraciones recibidas hasta la fecha están disponibles en [CCP.II-RADIO/doc. 3988/15 rev.1](#) (Argentina, Brasil, Canadá, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Jamaica, Panamá y Nicaragua) y [CCP.II-RADIO/doc. 4054/16](#) (Colombia).

compatibles de ambos, la componente terrestre de IMT en el servicio móvil y la componente satelital de IMT en el servicio móvil por satélite en países fronterizos, sin restricciones indebidas en cualquier servicio, en la banda de frecuencia 1 980-2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz.